



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y EXPERIENCIAS PILOTO RELACIONADAS CON EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del contrato la realización de estudios previos para la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, así como el estudio y seguimiento de los resultados del servicio público de bicicletas existente, que identifiquen y cuantifiquen las posibilidades de mejora en materia de ahorro y eficiencia energética, actuando sobre la movilidad urbana, con el objetivo de conseguir cambios en el reparto modal, intensificando el uso de transporte público y el uso de formas no consumidoras de combustibles fósiles, en detrimento del uso de vehículos privados y de baja ocupación.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Tercera. Precio del contrato.

El precio del contrato asciende a treinta y seis mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.141,66), desglosados en treinta mil seiscientos veintiocho ocho euros con cincuenta y tres céntimos (30.628,53) de precio, y cinco mil quinientos trece euros con trece céntimos (5.513,13) de IVA.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 0006/150/22706 del vigente Presupuesto.

El contrato se financia con cargo al convenio suscrito el día 30 de marzo de 2012 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la realización de estudios de viabilidad y experiencias piloto relacionadas con los Planes de Movilidad Urbana Sostenible; en el ámbito del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el día 3 de noviembre de 2008, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, PAE4+, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Cuarta. Duración del contrato.

La vigencia del contrato se extenderá hasta el 20 de julio de 2012, sin posibilidad de prórroga.

Quinta. Garantía provisional.

Exceptuada.

Sexta. Aspectos objeto de negociación.

Serán los siguientes:

- El precio, que se valorará hasta ochenta (80) puntos, concediéndose la máxima puntuación a la oferta que suponga mayor reducción en el precio, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta.

- La metodología y plan del proyecto, que se valorará hasta veinte (20) puntos.

Séptima. Garantía definitiva.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Octava. Derechos y obligaciones.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Novena. Revisión de precios.

No existirá.

Décima. Plazo de garantía.

Tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Undécima. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Duodécima. Penalidades por incumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Villanueva de la Serena, a 4 de junio de 2012.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL,

Fdo. Manuel Carmona Calderón